



RESOLUCIÓN Nº 1177/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA, POR UNICA VEZ, A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS A OTORGAR EL DERECHO A VOTO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS AFILIADAS A LAS MISMAS, EN LOS ACTOS ASAMBLEARIOS QUE DEBEN REALIZAR EN EL AÑO 2021, UTILIZANDO LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS EN EL AÑO 2019.-

Asunción, 15 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La suspensión de las competencias programadas por las Federaciones Deportivas para el presente año 2020, a consecuencia de las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Covid 19, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30 del Reglamento General de Entidades Deportivas establece en su Inc. c) que el ejercicio del derecho a voto en las Asambleas estará condicionado a la participación en las competencias oficiales de la Federación Deportiva en el año inmediato anterior, en la forma y cantidad establecida en esta reglamentación o la establecida en sus estatutos, en cuyo caso será con previa aprobación de la Secretaría Nacional de Deportes.

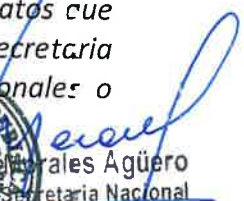
Que, debido a la emergencia sanitaria mencionada se han suspendido durante el año 2020, las competencias deportivas programadas para este año, razón por la cual las Federaciones Deportivas que deben realizar sus respectivos Actos Asamblearios en año 2021, se encuentran con un impedimento de orden reglamentario para otorgar el ejercicio del derecho al Voto a las Entidades Deportivas afiliadas a la misma.

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 10 establece que la Secretaría Nacional de Deportes, deberá: **1.- Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al Deporte**, y en su Art. 13 dispone: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. **Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley...** 6. **Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado...**


Secretaría Nacional de Deportes




Gustavo Agüero
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1177/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA, POR ÚNICA VEZ, A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS A OTORGAR EL DERECHO A VOTO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS AFILIADAS A LAS MISMAS, EN LOS ACTOS ASAMBLEARIOS QUE DEBEN REALIZAR EN EL AÑO 2021, UTILIZANDO LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS EN EL AÑO 2019.-

Que, el mencionado cuerpo legal, en su artículo 36, prescribe que: “ *La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que dictaren para dicho efecto (...)*”

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta el responsable de la Secretaría Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección, fiscalización y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Que, atendiendo a la situación de emergencia mencionada y en base a toda esta normativa legal y reglamentaria, corresponde disponer las medidas necesarias para que las Federaciones Deportivas puedan desarrollar en forma adecuada sus respectivos Actos Asamblearios y en tal sentido, corresponde autorizar a las mismas a utilizar el calendario de competencias deportivas del año 2019, para otorgar el derecho al voto a sus afiliadas, en los Actos Asamblearios que les corresponde realizar en el año 2021, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estatutarios, legales y reglamentarios

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,
LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º. **Autorizar**, por única vez, a las Federaciones Deportivas inscriptas en la Secretaría Nacional de Deporte a utilizar el calendario de competencias deportivas del año 2019, para otorgar el Derecho a Voto a las Entidades Deportivas afiliadas a las mismas en las Asambleas que les corresponda realizar en el año 2021, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias legales, reglamentarias y estatutarias.-

Artículo 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Dgo. Juan Carlos Cantón Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


FATIMA MORALES AGUERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes